



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2022-MDP/LC

Pichari, 25 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTO;

En la Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos..., concordante con lo señalado en el Artículo 41° de la citada Ley, que establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2022, se trató en la Agenda: **AFECTACIÓN EN USO DE VEHICULO A FAVOR DEL COMITÉ DE AUTODEFENSA - CENTRAL DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION -REGION CUSCO**, ello en atención al contenido del Oficio N° 06-2021-CAD-PICHARI-VRAEM-LA CONVENCION - CUSCO, de fecha 10 de noviembre de 2021 cursada por el Presidente Central CAD, Sr. Arturo Ludeña Huyhua, por el cual solicita la transferencia o donación de un vehículo automóvil de placa de rodaje N°AJA-632 color gris metálico marca Toyota -Yaris que se encuentra internado en el local Maestranza, con la finalidad de hacer el patrullaje y vigilancia dentro y fuera del distrito;

Que, mediante Resolución del Sub Núcleo de Desconcentración "A" Segunda Brigada de Infantería "WARI" N° 531/2DA BRIG INF/G-5/23.00, de fecha 1 de enero de 2021, se renueva a la Junta Directiva del Comité de Autodefensa del Tercer Nivel: Comité Central del Centro Poblado PICHARI CENTRAL, así como reconocer a la Junta Directiva, con una duración de 2 años del 1 de enero 2021 al 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Informe Técnico N° 073-2021-MDP-OAF-ULYP-OBP/ASD-R de fecha 22 de noviembre de 2021, el responsable de la Unidad de Control Patrimonial, Sr. Alberto Salvatierra Duran, informa que la Municipalidad Distrital de Pichari, como ente favorecido Por el PRONABI, para la administración del vehículo en mención, solo podrá dar y/o otorgar en afectación en uso de acuerdo a la necesidad, toda vez que para poder efectuar transferencia, se requiere que el bien debe estar contable y patrimonialmente registrado; por lo tanto, el bien materia del presente, realizando un análisis de los actuados y las normas pertinentes es factible otorgar la afectación en uso del bien (automóvil), con la finalidad de dar uso adecuado y mantenimiento, por lo cual se detalla: automóvil marca Toyota modelo yaris, placa AJA-632, motor N° 2NZ5095930 serie N° JTDBW933384022127, color gris oscuro, en estado regular, por lo que recomienda otorgar en afectación en uso previa opinión legal, así mismo realizar el mantenimiento permanente del vehículo con las siguientes condiciones: **Primero: la afectación en uso es a título gratuito por el periodo de 2 años. Segundo: el comité de autodefensa - CAD PICHARI, deben comprometerse a cumplir con las siguientes obligaciones: Emplear el automóvil yaris única y exclusivamente para el servicio oficial, Conservar el automóvil yaris afectada en uso, con la mayor diligencia y cuidado haciéndose responsable por el deterioro que no provenga de su uso, Asumir los gastos que demande la buena conservación, así como adoptar medidas preventivas y correctivas necesarias**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



para garantizar el adecuado mantenimiento y reparación de ser el caso; Devolver el automóvil yaris al vencimiento del plazo de la afectación, sin deterioro que el derivado del uso ordinario; Contratar el seguro obligatorio de accidente de tránsito (SOAT) para el automóvil yaris asignado; Asumir los daños personales y/o materiales que directa o indirectamente pudiera ocasionar con el automóvil yaris en uso distinto para el cual fue destinado; No realizar cambios y modificaciones al automóvil yaris afectada en uso, excepto aquellos que sean necesarias para el funcionamiento mejor del mismo; Prestar facilidades del caso al personal designado de la municipalidad distrital de Pichari, para su verificación física y operacional del yaris;

Que, mediante Opinión Legal N° 068-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 17 de febrero de 2022, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, opina procedente la afectación en uso del vehículo TOYOTA YARIS COLOR GRIS OSCURO METALICO DE PLACA AJA-632 (estado regular) A FAVOR DEL COMITÉ DE AUTODEFENSA DEL TERCER NIVEL: COMITÉ CENTRAL DEL CENTRO POBLADO PICHARI CENTRAL, DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, representado por su presidente ARTURO LUDEÑA HUAYHUA, debidamente acreditado con Resolución del Sub Núcleo de Desconcentración "A" Segunda Brigada de Infantería "WARI" N° 531/2DA BRIG INF/G-5/23.00, por el periodo de 1 año (2022); siendo concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento; recomendando tener en consideración el Informe Técnico N° 073-2021-OAF-ULYP-OBP/ASD-R, con la finalidad de que el comité de AUDEFENSA pueda cumplir con las obligaciones sugeridas del presente informe; así como deberá pasar a sesión de concejo para su debate y aprobación, de acuerdo a sus atribuciones del artículo 20° en concordancia con el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 151° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", establece en su artículo 54.- Definición sobre la afectación en uso, como el Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública; el Artículo 55.- Alcances; 55.1 La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado; 55.2 La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando. Diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse. 55.3 La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las Afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia. 55.4 Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 2; de otro lado el Artículo 56.- Plazo de la afectación en uso, establece 56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (1) año, renovable por única vez hasta por el mismo período. 56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el artículo 65° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo"; así mismo, el artículo 66° señala: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"; a su vez el artículo 68° señala: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la AFECTACIÓN EN USO del VEHICULO automóvil marca Toyota modelo YARIS, Placa de Rodaje AJA-632, motor N° 2NZ5095930 serie N° JTDBW933384022127, color gris oscuro, en estado regular; por el plazo de dos (2) años, a favor del COMITÉ DE AUTODEFENSA DEL TERCER NIVEL: COMITÉ CENTRAL DEL CENTRO POBLADO PICHARI CENTRAL, DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, representado por su presidente Sr. ARTURO LUDEÑA HUAYHUA, identificado con DNI N° 47354989, debidamente acreditado con Resolución del Sub Núcleo de Desconcentración "A" Segunda Brigada de Infantería "WARI" N°531/2DA BRIG INF/G-5/23.00. haciéndose responsable de su mantenimiento y uso adecuado, conforme las recomendaciones dadas por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Municipalidad Distrital de Pichari, se reserva el derecho de ponerle término unilateralmente de no cumplirse la finalidad para la cual fue entregado el vehículo en referencia

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Control Patrimonial, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la unidad de bienes Patrimoniales, la verificación del vehículo para la entrega de la afectación en uso, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- HACER de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las dependencias de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.r
GM
OAF
OCP
Peg. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Gr. Alegria León
SECRETARIO GENERAL